

tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejidos de seda y la exportación de corbatas, pañuelos, chaíes, bufandas y otros, autorizado por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por un año a partir de 20 de diciembre de 1982 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Corbatera Española de M. y F. Beltrán Espelta», con domicilio en Barcelona-28, calle Diagonal, 831-K y NIF E-08229183.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20653

ORDEN de 20 de junio de 1983 por la que se prorroga a la firma «Veltex, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas polipropilémicas y poliamídicas y la exportación de moquetas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Veltex, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas polipropilémicas y poliamídicas y la exportación de moquetas, autorizado por Orden ministerial de 14 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto) ampliada por Orden ministerial de 22 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1981) y 4 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1981).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dieciocho meses a partir de 18 de agosto de 1982 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Veltex, S. A.», con domicilio en Barcelona, polígono Industrial, Can Trias Viladecaballs y NIF A-08384133.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20654

ORDEN de 20 de junio de 1983 por la que se modifica a la firma «Comes, S. L.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de alambre de acero, y la exportación de roscas helicoidales.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Comes, S. L.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambre de acero y la exportación de roscas helicoidales, autorizado por Orden ministerial de 1 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Comes, S. L.», con domicilio en carretera de Valencia-Barcelona, kilómetro 184.4, Camarles (Tarragona), y NIF A-43018975, en el sentido de cambiar la denominación social de «Comes, S. L.» por «Comes, S. A.».

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 17 de mayo de 1983 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 1 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20655

ORDEN de 25 de junio de 1983 por la que se concede a don José Tarradellas Arcarons, documento nacional de identidad 77.067.264, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de mayo de 1983 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, del artículo primero, apartado c) del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos a don José Tarradellas Arcarons, para la ampliación de la industria cárnica de conservas en Gurb (Barcelona), incluyéndola en el grupo A de la Orden de ese Ministerio de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a don José Tarradellas Arcarons los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 85 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.
B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utilidades de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Dos.—El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y
2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1978.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro; en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Víctor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20656

ORDEN de 13 de julio de 1983 por la que se autoriza a la firma «Gillette Española, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de flejes de hierro o acero y la exportación de hojas de afeitar, cabezales y maquinillas desechables.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Gillette Española, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de flejes de hierro o acero y la exportación de hojas de afeitar, cabezales y maquinillas desechables.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Gillette Española, S. A.», con domicilio en carretera de Alcalá, kilómetro 0,6, Sevilla, y NIF A41014671.

2.º Las mercancías de importación son:

1. Flejes de acero laminado en frío, calidad AISI-420, de 0,1 milímetros de espesor y una anchura de 22,4 milímetros, 2D inoxidable, composición centesimal: 0,62/0,70 por 100 C; 0,20/0,50 por 100 Si; 0,45/0,75 por 100 Mn; 0,025 por 100 máx. P; 0,020 por 100 máx. S; 1,27/13,7 por 100 Cr; 0,50 por 100 máx. Ni, y resto Fe, de la P. E. 73.74.53.